



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 y los numerales 4, 12 y 19 del artículo 4° del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 119 de 1994 establece que es función del SENA, expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala entre las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: “10. Dirigir, controlar y evaluar las acciones de Formación Profesional Integral que se ejecuten mediante alianzas, convenios o contratos con empresas o instituciones educativas u otras organizaciones, velando por la calidad e impacto de la formación. Igualmente, certificar los aprendices formados bajo estos mecanismos cuando así corresponda. (...) 16. Administrar los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro y servicios a egresados.”

Que el artículo 14° de la Ley 119 de 1994, crea el Comité Nacional de Formación Profesional Integral, encargado de asesorar al Consejo Directivo Nacional y al Director General en lo concerniente a la actualización de la formación profesional integral, el tipo de especialidades, programas, contenidos y métodos, buscando mantener la unidad técnica, elevar la calidad de la formación profesional integral y promover el desarrollo productivo y de los recursos humanos del país.

Que el Estatuto de Formación Profesional Integral del SENA, adoptado a través del Acuerdo 008 del 20 de Marzo de 1997, en su numeral 3.2.2. Capítulo 3-El Proceso de la Formación Profesional, establece que: “El Sena forma desde los niveles de calificación más bajos hasta los más altos de acuerdo con la estructura organizativa del sector productivo y certifica los aprendizajes logrados en el proceso de formación.”

Que a través de la Resolución No. 3139 de 2009, se adoptan los certificados y constancias que el SENA expide a los Aprendices que culminan satisfactoriamente el proceso de Formación Profesional Integral y a las Personas que demuestran su Competencia Laboral en el Proceso de Evaluación y Certificación para el Trabajo.

Que el Comité Nacional de Formación Profesional mediante Acta N° 21 del 21 de mayo de 2018, decide ajustes a la Resolución 3139 de 2009, sobre los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide y dicta otras disposiciones.

Que a través de la Resolución No. 2243 del 12 de octubre de 2004 se asignaron funciones de certificación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA y en su artículo sexto indica: “La expedición de duplicados correspondientes a certificados de: Estructuras Curriculares, Salidas Plenas, Salidas Parciales, Módulos de Formación, Cursos Especiales de Aprobación, Actas de Grado y carné de identificación institucional del alumno.



RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

son objeto de cobro por parte del Sena y anualmente se incrementará el costo en un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal vigente diario (SMLVD)".

Que a través de la Resolución No. 0484 del 06 de marzo de 2006, se adopta la certificación electrónica de los procesos de Formación Profesional Integral en ambientes virtuales de aprendizaje.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.2.1., estableció que: *“Los niveles de formación, titulación, acreditación, homologación, validación, certificación y reconocimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), dentro de los campos de la Formación Profesional Integral, que se enmarcan en la educación no formal, serán autónomos, sin sujeción a registros o convalidaciones de otras autoridades o instituciones educativas y sólo requieren para su expedición y validez, que estén incluidos en el estatuto de la Formación Profesional Integral que adopte el Consejo Directivo Nacional del Organismo. “*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.3., estableció que *“Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado. (...) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional son los siguientes: 1. Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral. (...)”*

Que en el Parágrafo del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 se estipuló que: *“Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación “Técnico Laboral en..”.*

Que el artículo 2.6.6.4. del referido Decreto determinó que *“...Los programas de formación profesional integral que se enmarcan en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, no requieren de registro alguno por parte de las secretarías de educación.”*

Que el artículo 2.6.4.12. de esa disposición, señaló que: *“Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.”*

Que a través de la Resolución No. 1444 de 2018, se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA y en el parágrafo 1° del artículo 1° dispone: *“Para los perfiles ocupacionales que se requieran y en el caso del personal auxiliar en las áreas de la salud, se antepondrá la denominación “Técnico Laboral en...”, conforme con lo señalado en el numeral 6.3. del Decreto 4904 de 2009, numeral vigente por el artículo 3.1.1. numeral 4 del decreto 1075 de 2015.*

Que se hace necesario actualizar y ajustar los documentos académicos que actualmente otorga el SENA y adoptar los mecanismos para la utilización de los medios electrónicos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012.



RESOLUCIÓN No. (1-6060) **Seguido del número de resolución DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

Que el Ministerio del Trabajo estableció los requisitos para los certificados de aprobación de programas relacionados con protección contra caídas en Trabajo en Alturas, en el artículo 51 de la Resolución 1178 de 2017.

Que en cumplimiento del Decreto 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, el SENA reexpedirá los documentos académicos para los aprendices que fueron certificados en programas de formación titulada, durante la vigencia de las Resoluciones 344 de 2005 y 3548 de 2008, y cuya información corresponde a los años 2000 a 2009, se encuentra en el aplicativo Sistema de Gestión de Centros –SGC, el cual, no se utiliza para el registro del proceso de formación desde el 2010.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del SENA, el texto de la presente Resolución durante 5 días hábiles, desde el **XX al YY** de agosto de 2019, término durante el cual se recibieron sugerencias y opiniones que fueron tenidas en cuenta.

RESUELVE:

Capítulo I CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

Artículo 1º. El SENA a través de los Centros de Formación expedirá los siguientes documentos académicos: Títulos, Actas de Grado, Certificados de aprobación de formación titulada, Certificados de aprobación de acciones de formación complementarias, Constancias de Participación para los eventos de divulgación tecnológica, Constancia de estudio de formación titulada, Constancia de notas de formación titulada, Constancia de estudio y notas de acciones de formación complementaria, Constancia de estudio y notas del aprendiz en formación, Constancia de No finalización por retiro voluntario, cancelación o aplazamiento y otras constancias a los aprendices que culminan satisfactoriamente o no el proceso de Formación Profesional Integral.

Artículo 2º. De acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Procedimiento de Certificación Académica del SENA, los documentos académicos deben ser firmados digitalmente por el Subdirector del Centro de Formación Profesional. La Firma Digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.

Parágrafo 1º. Los documentos académicos que serán firmados mecánica y digitalmente por el Subdirector del Centro de Formación son: Títulos, Actas de grado, Certificados de aprobación de formación titulada; Certificados de aprobación de acciones de formación complementaria; Constancias de participación para los eventos de divulgación tecnológica; Constancia de estudio de aprobación de formación titulada; Constancia de notas de formación titulada que contendrá: competencias, evaluación cualitativa y cuantitativa, intensidad horaria y resultados de aprendizaje; Constancias de estudio de aprobación de acciones de formación; Constancia de notas de acciones de formación que contendrá: competencias, evaluación cualitativa y cuantitativa, Intensidad horaria y resultados de aprendizaje.

Artículo 3º. La vigencia de los certificados de aprobación de Acciones de Formación Complementaria dependerá de la normatividad específica que haya sido expedida por los órganos reguladores del sector correspondiente.



RESOLUCIÓN No. (1-6060) **Seguido del número de resolución DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

Capítulo II REEXPEDICION DE TITULOS Y CERTIFICADOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4º. Reexpedición de Títulos, Actas de Grado y Certificados

Los centros de formación podrán reexpedir los documentos académicos a los aprendices que culminaron satisfactoriamente la Formación Profesional Integral, correspondiente a los programas y versiones vigentes anteriores al año 2010.

La reexpedición de los títulos, actas de grado y/o certificados contendrán el número de registro y fecha respectiva de expedición del documento académico original.

Parágrafo 1º Anteriores al año 2000: Cuando se requiera la reexpedición de documentos académicos anteriores al año 2000, en caso de hurto, extravío, daño material del original, o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo, estos serán emitidos manualmente por el Centro de Formación Profesional, con base en la información registrada en las fichas acumulativas y con la firma manuscrita del Subdirector del Centro de Formación Profesional.

Parágrafo 2º Años 2000 al 2009: Los documentos académicos expedidos físicamente en este periodo, durante el cual estaba vigente el sistema de gestión académica, denominado Sistema de Gestión de Centros – SGC –, serán reexpedidos con la firma mecánica y digital por el Subdirector del Centro de Formación y ubicados en la web de certificados del SENA (<http://certificados.sena.edu.co/>) para la consulta pública de los interesados.

Parágrafo 3. La reexpedición de los documentos académicos en físico por parte del Centro de Formación será objeto de cobro y anualmente se determinará su costo. Para el cobro de las reexpediciones, a los documentos que se refiere el presente artículo, se adopta como valor base durante el año 2019 un costo de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800) moneda corriente que anualmente tendrá un incremento del valor del IPC del año anterior. Cada Centro de Formación llevará un registro consecutivo de los certificados que se reexpidan manualmente.

Artículo 5º. Los Centros de Formación garantizarán la reexpedición de documentos académicos a los egresados formados con anterioridad al año 1999, así como la conservación, custodia, preservación y alistamiento para la sistematización y descentralización de la información académica histórica de la entidad.

Capítulo III DISEÑO DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6º. Diseño para la Reexpedición de Títulos conferidos entre el año 2000 a 2009. - El diseño para los **TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICACIONES** para la formación titulada, será el siguiente:



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

6.1. Cuando se reexpidan los títulos de **AUXILIAR, OPERARIO, TÉCNICO, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA, TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**, deberán contener el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // // // *En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que* // // **(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ)** // *Con (documento de identificación) No.....//* // // *Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral* // *y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el* // // **TÍTULO DE:** // // // // **AUXILIAR o, OPERARIO o, TÉCNICO o, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN o, TÉCNICO PROFESIONAL o TECNÓLOGO EN o, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN o,** // // **(NOMBRE DEL PROGRAMA)** // // // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en (Ciudad de expedición), // al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // (SGC (Número de registro académico) // No. y FECHA REGISTRO // //* La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente). Este documento académico es una reexpedición del documento original, la información ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo histórico de la entidad.

6.2. Cuando se reexpidan las actas de grado de **AUXILIAR, OPERARIO, TÉCNICO, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA, TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**, deberán contener el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN // // // ACTA DE GRADO // // No. Y FECHA DE REGISTRO (NÚMERO) // // // **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** // // // **CONSIDERANDO** // // // **Que:** **(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ)**, **Con (documento de identificación) No....//** // **CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE // OTORGARLE EL TÍTULO DE:** // // // **AUXILIAR o, OPERARIO o, TÉCNICO o, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN o, TÉCNICO PROFESIONAL o TECNÓLOGO EN o, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN (NOMBRE DEL PROGRAMA)** // // // // *En constancia de lo anterior se firma la presente en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // //* La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente). Este documento académico es una reexpedición del documento original, la información ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo histórico de la entidad.

6.3. Los **CERTIFICADOS DE APTITUD PROFESIONAL** de **TRABAJADOR CALIFICADO, AUXILIAR, AYUDANTE, OPERARIO y TECNICO**, así mismo, los certificados de **TÉCNICO PROFESIONAL y TECNOLÓGICO** que fueron emitidos en vigencia de la Resolución 344 de 2005 y los certificados de aprobación de **AUXILIAR, OPERARIO, TÉCNICO, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGO, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA E**



RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

INGENIERO TÉCNICO que fueron otorgados en vigencia de la Resolución 3548 de 2008, se reexpedirán con el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // // **EL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO) // // CERTIFICA // //** Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificado con (Documento de Identificación) No..., realizó y aprobó el programa de CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL // TRABAJADOR CALIFICADO EN o, CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL // AUXILIAR EN o, CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL // AYUDANTE EN o, CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL // OPERARIO EN o y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL // TÉCNICO EN o, AUXILIAR EN o, OPERARIO EN o, TÉCNICO EN, ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN o, TÉCNICO PROFESIONAL EN o, TECNÓLOGO EN, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN o, INGENIERO TÉCNICO EN (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició (fecha: día, mes y año)... y terminó (fecha: día, mes y año), en modalidad (...), con las siguientes competencias, evaluaciones e intensidad horaria: // // (LISTADO DE COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE APROBADOS / EVALUACIÓN (cualitativa y cuantitativa), INTENSIDAD HORARIA) // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // **SENA: Una Organización con Conocimiento // //** La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente). Este documento académico es una reexpedición del documento original, la información ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo histórico de la entidad.

Artículo 7º. Diseño de Títulos expedidos a partir del año 2010. - El diseño para los **TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICACIONES** para la formación titulada, será el siguiente:

7.1. Cuando se confieran títulos de **TECNÓLOGO y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**, se expedirán con el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA // // // En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que // // (NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) // Con (documento de identificación) No.....// // // Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral // y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el // // TÍTULO DE: // // // TECNÓLOGO EN o, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN // // (NOMBRE DEL PROGRAMA) // // // En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en (Ciudad de expedición), // al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // (Número de registro académico) // No. y FECHA REGISTRO // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).**



RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

7.2. Cuando se confieran títulos de **TECNÓLOGO y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**, se expedirá el Acta de Grado con el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN // // // ACTA DE GRADO // // No. Y FECHA DE REGISTRO (NÚMERO) // // // **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** // // // CONSIDERANDO // // // **Que: (NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ), Con (documento de identificación) No....//** // CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE // OTORGARLE EL TITULO DE: // // // **TECNÓLOGO EN o, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN (NOMBRE DEL PROGRAMA)** // // // // En constancia de lo anterior se firma la presente en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

7.3. Cuando se confieran títulos de **TECNÓLOGO y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**, se expedirá el correspondiente certificado final con el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // // // **EL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO)** // // **CERTIFICA** // // Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificado con (Documento de Identificación) No..., realizó y aprobó el programa de TECNÓLOGO EN o, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició (fecha: día, mes y año)... y terminó (fecha: día, mes y año), en modalidad (...), con las siguientes competencias, evaluaciones e intensidad horaria: // // (LISTADO DE COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE APROBADOS / EVALUACIÓN (cualitativa y cuantitativa), INTENSIDAD HORARIA) // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

Artículo 8º. El Diseño para los **CERTIFICADOS** de los programas **OPERARIO, AUXILIAR, TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA** que se expidan a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, será el siguiente:

8.1. Cuando se confieran Certificados de los programas **OPERARIO, AUXILIAR, TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA**, se expedirán con el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.



RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // // // *En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que* // // **(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ)** // *Con (documento de identificación) No.....//* // // *Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las // condiciones requeridas por la entidad y la normatividad vigente, le otorga el* // // // **CERTIFICADO DE:** // // // OPERARIO, AUXILIAR, TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA EN // **(NOMBRE DEL PROGRAMA)** // // // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en (Ciudad de expedición), // al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // (Número de registro académico) // No. y FECHA REGISTRO // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).*

8.2. Cuando se confieran Certificados de los programas **TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA**, se expedirá el Acta de Grado con el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN // // // ACTA DE GRADO // // No. Y FECHA DE REGISTRO (NÚMERO) // // // **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** // // // CONSIDERANDO // // // **Que: (NOMBRE Y APELLIDOS DEL APRENDIZ), Con (documento de identificación) No....//** // CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE // OTORGARLE EL CERTIFICADO DE: // // // TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA EN **(NOMBRE DEL PROGRAMA)** // // // // En constancia de lo anterior se firma la presente en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

8.3. Cuando se confieran Certificados de los programas **TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA**, se expedirá el correspondiente certificado final con el siguiente texto:

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // // // **EL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO)** // // **CERTIFICA** // // Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificado con (Documento de Identificación) No..., realizó y aprobó el programa de TÉCNICO LABORAL y PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA EN (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició (fecha: día, mes y año)... y terminó (fecha: día, mes y año), en modalidad (...), con las siguientes competencias, evaluaciones e intensidad horaria: // // (LISTADO DE COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE APROBADOS / EVALUACIÓN (cualitativa y cuantitativa), INTENSIDAD HORARIA) // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // // La autenticidad de este documento puede ser verificada



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

Artículo 9º. El Diseño de los **CERTIFICADOS DE APROBACIÓN** para las acciones de formación complementaria será el siguiente:

Tamaño medio oficio y horizontal.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // // El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA // // En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 // // **Certifica que** // (**NOMBRE Y APELLIDOS DE LA APRENDIZ**) // Con (Documento de Identificación) No... // // Cursó y aprobó la Acción de Formación // (**NOMBRE DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN**) // con una duración de (Número) horas // // En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día, mes y año) // // // Firmado Digitalmente por // (Firma manuscrita) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO // NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // (**Número de registro académico**) // FECHA REGISTRO // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

Artículo 10º. En las certificaciones donde se registren los resultados de aprendizaje del proceso de formación, el SENA utiliza evaluación cualitativa y cuantitativa, cuya equivalencia será:

A = Aprobado. Cuando el aprendiz alcanza todos los resultados de aprendizaje de una competencia, y su equivalencia numérica es de 4,5.

D= No aprobado. Cuando el aprendiz no alcanza todos los resultados de aprendizaje de una competencia, y su equivalencia numérica es de 2,5.

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // // **EL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO)** // // **CERTIFICA** // // Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificado con (Documento de Identificación) No..., realizó y aprobó el programa de (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), con una intensidad horaria de (Número de horas en letras y número entre paréntesis) y obtuvo una evaluación (Aprobado (A) o No aprobado (D)), con una equivalencia de (Equivalencia numérica). // // Equivalencia de Evaluaciones: // // A: Aprobado // D: No Aprobado // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

Artículo 11º. El diseño de las **CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN** para los eventos de divulgación tecnológica, será el siguiente:

Tamaño media carta y horizontal.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // // El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA // // En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 // // **Hace constar que** //



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA APRENDIZ) // Con (Documento de Identificación) No... // Participó en el Evento de Divulgación Tecnológica // **(NOMBRE DEL EDT)** // con una duración de (Número) horas // // En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día, mes y año) // // // Firmado Digitalmente por // (Firma mecánica) // **NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO // NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // // (Número de registro académico) // FECHA REGISTRO //** // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

Artículo 12º. Para los certificados de aprobación de programas relacionados con protección contra caídas en Trabajo en Alturas y conforme a los requisitos exigidos en el artículo 51 de la Resolución 1178 de 2017, expedida por el Ministerio del Trabajo, será el siguiente:

Tamaño oficio y vertical.

Texto: (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // // El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA // // En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 // // **CERTIFICA QUE // (NOMBRE Y APELLIDOS DE LA APRENDIZ)** // Con (Documento de Identificación) No... // // Cursó y aprobó la Acción de Formación // **(TRABAJO SEGURO EN ALTURAS SEGÚN NIVEL DE CAPACITACIÓN)** // con una duración de (Número) horas // // Realizada en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día, mes y año) // // En testimonio de lo anterior, se expide la presente CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día, mes y año) // // Firmado Digitalmente por // (Firma mecánica del Subdirector) // **NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO // NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL** (sobre la misma línea) (firma mecánica del Instructor) // **NOMBRE Y APELLIDOS DEL INSTRUCTOR-ENTRENADOR // NÚMERO DE LA LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL. // (Número de registro académico) // FECHA REGISTRO //** // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente).

**Capítulo IV
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS**

Artículo 13º. La firma de las constancias que se enumeran a continuación será realizada de forma digital, únicamente por el Subdirector de Centro y estarán disponibles en el aplicativo de gestión académica del SENA para consulta permanente por parte de los aprendices.

CONSTANCIAS DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA:

13.1. Para todos los programas de formación titulada **SIN INCLUIR COMPETENCIAS** cuando el aprendiz se encuentra en proceso de formación.

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // **EL (NOMBRE DEL CENTRO) // // HACE CONSTAR // //** Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificada (o) con (Documento de Identificación) No..., se encuentra realizando el programa de (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número) y finalizará el (fecha: día (número) de MES (letras) de año



RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

(número), en modalidad (Presencial, Virtual y A Distancia), con el siguiente horario: (Cuadro con las siguientes columnas: DIA, HORA INICIO Y HORA FIN) // // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día (número) del mes de (LETRAS) de año (número) // // // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DEL CENTRO // // // // Ministerio del Trabajo // SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE // NIT: 899999034-1 / Ley 119 de 1994 // (línea horizontal sostenida) // (Municipio del Centro) CAPITAL (del Centro de Formación) COLOMBIA

13.2. Para todos los programas de formación **CON LAS COMPETENCIAS APROBADAS** a la fecha de expedición, cuando el aprendiz se encuentra en proceso de formación.

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // **EL (NOMBRE DEL CENTRO) // // HACE CONSTAR // //** Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificada (o) con (Documento de Identificación) No..., se encuentra realizando el programa de (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número) y finalizará el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número), en modalidad (Presencial, Virtual y A Distancia), y a la fecha ha aprobado las siguientes competencias: // // (LISTADO DE COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE APROBADOS / EVALUACIÓN (cualitativa y cuantitativa), INTENSIDAD HORARIA) // // // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día (número) del mes de (LETRAS) de año (número) // // // // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DEL CENTRO // // // // Ministerio del Trabajo // SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE // NIT: 899999034-1 / Ley 119 de 1994 // (línea horizontal sostenida) // (Municipio del Centro) CAPITAL (del Centro de Formación) COLOMBIA // Justificado a la derecha (NOMBRE DEL APRENDIZ) // (NOMBRE DEL PROGRAMA) // // Página (Número Página Actual) de (Número Total de Hojas)

13.3 Para todos los programas de formación complementaria **SIN INCLUIR COMPETENCIAS** cuando el aprendiz se encuentra en proceso de formación.

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // **EL (NOMBRE DEL CENTRO) // // HACE CONSTAR // //** Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificada (o) con (Documento de Identificación) No..., se encuentra realizando el programa de (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACION), el cual inició el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número) y finalizará el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número), en modalidad (Presencial, Virtual y A Distancia), con la siguiente disponibilidad: // // // (Cuadro con las siguientes columnas: DIA, HORA INICIO Y HORA FIN) // // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día (número) del mes de (LETRAS) de año (número) // // // // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DEL CENTRO // // // // Ministerio del Trabajo // SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE // NIT: 899999034-1 / Ley 119 de 1994 // (línea horizontal sostenida) // (Municipio del Centro) CAPITAL (del Centro de Formación) COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

13.4. Para todos los programas de formación **CON LAS COMPETENCIAS APROBADAS** a la fecha de expedición, cuando el aprendiz **NO** finalizó el proceso por **RETIRO VOLUNTARIO, APLAZAMIENTO O CANCELACIÓN.**

Tamaño carta y vertical.

Texto: Logotipo SENA // REGIONAL (Y NOMBRE DE LA REGIONAL) // // **EL (NOMBRE DEL CENTRO) // // HACE CONSTAR // //** Que (NOMBRES Y APELLIDOS DEL APRENDIZ) identificada (o) con (Documento de Identificación) No..., no concluyó el programa de (NOMBRE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN), el cual inició el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número) y finalizaría el (fecha: día (número) de MES (letras) de año (número), en modalidad (Presencial, Virtual y A Distancia), y aprobó las siguientes competencias, hasta el momento de (Retiro Voluntario, Aplazamiento, Cancelación). // // // (LISTADO DE COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE APROBADOS / EVALUACIÓN (cualitativa y cuantitativa), INTENSIDAD HORARIA) // // // Se expide en (Ciudad de expedición), al (o a los) (Fecha: día (número) del mes de (LETRAS) de año (número) // // // // (firma mecánica) // NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DEL CENTRO // // // // Ministerio del Trabajo // SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE // NIT: 899999034-1 / Ley 119 de 1994 // (línea horizontal sostenida) // (Municipio del Centro) CAPITAL (del Centro de Formación) COLOMBIA // Justificado a la derecha (NOMBRE DEL APRENDIZ) // (NOMBRE DEL PROGRAMA) // // Página (Número Página Actual) de (Número Total de Hojas)

Parágrafo 1. Para la adopción de otro tipo de constancias, el diseño se registrará de acuerdo con el procedimiento de Certificación vigente, establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA del SENA.

**Capítulo VI
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 14º. Documentos Académicos en el marco de Contratos y/o Convenios: Para la expedición de los documentos académicos correspondientes a la formación y de otros documentos académicos asociados, que se adelanten en el marco de Contratos y/o Convenios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las Direcciones Regionales junto con los Centros de Formación que estas designen, efectuarán el seguimiento al cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los aprendices objeto del convenio o contrato y la expedición del respectivo registro.
2. Los Centros de Formación y las instituciones contratadas asegurarán permanentemente, que la totalidad de los registros y novedades de los aprendices queden actualizadas oportunamente en el aplicativo de gestión académica y efectuarán la correspondiente verificación, al finalizar la vigencia del Convenio y/o contrato.
3. El SENA certificará las acciones de formación, expedirá y reexpedirá títulos únicamente de las formaciones efectuadas a partir de febrero de 2016 con instituciones en el marco de convenios y/o contratos. Para obtener documentos académicos correspondientes a fechas anteriores, las instituciones que hicieron parte del respectivo convenio y/o contrato son las responsables de su expedición.



**RESOLUCIÓN No. (1-6060) Seguimiento del número de resolución
DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Títulos, Certificados y Constancias que el SENA expide de la Formación Profesional Integral y se dictan otras disposiciones

Artículo 15°. En la eventualidad en que existan inconvenientes relacionados con la emisión del certificado digital (token) del Subdirector del Centro de Formación, por causas ajenas al Centro, y que no obedezcan a un evento previsible, la Dirección de Formación Profesional, o quien haga sus veces, podrá autorizar, la generación de la constancia de finalización del proceso de formación en el aplicativo de gestión académica vigente, previa verificación de la Oficina de Sistemas de la Dirección General.

Artículo 16°. La Dirección de Formación Profesional establecerá las directrices para que los Centros de Formación Profesional Integral resuelvan los casos de aprendices pendientes por certificar, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento del Aprendiz vigente y en el marco del debido proceso.

Artículo 17°. Comunicar la presente Resolución a los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a la comunidad educativa del SENA.

Artículo 18°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 6° sexto de la Resolución No. 2243 del 12 de octubre de 2004 y los capítulos I, II y IV de la Resolución 3139 de 2009, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el XX del Mes de XXXXXX de 2019

Carlos Mario Estrada Molina
Director General SENA

VoBo..... *Farid de Jesús Figueroa Torres, Director de Formación Profesional*
Oscar Julian Castaño Barreto, Director Jurídico

Revisó:..... *Janeth Adriana Mariño Cepeda, Coordinadora Grupo de Administración Educativa*
Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Cristy Johany García Contreras, Abogada Contratista, Grupo Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
María Fernanda Silva Coronado, Abogada Contratista, Dirección de Formación Profesional

Elaboro: *Edna Viviana Niño Orjuela, Profesional Grupo de Administración Educativa*